



**Decimonovena Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica  
(GREPECAS/19)**

En línea, 27 – 29 de octubre de 2021

**Cuestión 3 del  
Orden del Día:**

**Programas de trabajo, Objetivos y Resultados del GREPECAS**

**3.2 Programas de trabajo, objetivos y resultados del GREPECAS**

**COOPERACIÓN EN LOS PROCESOS REGULATORIOS NACIONALES DE METEOROLOGÍA**

(Presentada por Costa Rica)

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	
En esta nota se presenta el proceso realizado por el Estado de Costa Rica para implementar la Regulación Aeronáutica Costarricense (RAC-03) sobre los Servicios de Meteorología Aeronáutica asociados al Anexo 3 y las mejoras establecidas para que la RAC sea actualizada con la frecuencia debida.	
<b>Acción:</b>	Lo indicado en el ítem 3.1
<b>Objetivos Estratégicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea</li><li>• Seguridad operacional</li></ul>
<b>Referencias:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo 3 – Servicios Meteorológicos para la navegación aérea internacional</li><li>• Doc OACI 9734, Manual de vigilancia de la seguridad operacional Parte A – Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional</li></ul>

**1. Introducción**

1.1 En los últimos cinco años el Anexo 3 al Convenio de Chicago ha sido actualizado a través de las enmiendas 77A, 77B, 78 y 79, consolidadas en su vigésima edición y la enmienda 80 en curso. La OACI continúa abordando una amplia gama de temas, incluido el desarrollo de un nuevo Procedimiento para los servicios de navegación aérea – Meteorología Aeronáutica (PANS-MET), basado en una recomendación de la Reunión Divisional MET de 2014, que traerá nuevos beneficios a los Estados y la industria. Compete a los Estados elaborar e implantar un proceso para asegurar la enmienda oportuna de los reglamentos de explotación específicos, a fin de seguir el paso de las enmiendas de los Anexos al Convenio.

1.2 La rotación de personal ha representado uno de los componentes que más limita la posibilidad de que algunos países mantengan regulaciones nacionales asociadas al Anexo 3 actualizadas; además la limitada cantidad de personal especializado en meteorología aeronáutica viene a profundizar este reto reduciendo la posibilidad de cumplir con las diferentes obligaciones que tienen a cargo las autoridades de aviación civil, respecto a la vigilancia de la seguridad operacional en cumplimiento de las obligaciones de los Estados como signatarios del Convenio de Chicago.

1.3 Uno de los elementos en el área ANS-MET sobre los cuales las autoridades han tenido que buscar alternativas de cumplimiento, es la promulgación de reglamentos de explotación específicos ajustados al Anexo 3. Este componente forma parte fundamental de los elementos críticos necesarios para el establecimiento e implantación de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional estatal y de ahí su relevancia para los Estados.

1.4 La mayoría de las actividades de vigilancia se han desarrollado utilizando directamente las provisiones del Anexo 3 y el Protocolo de preguntas del Programa Universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) de la OACI, lo cual, si bien permite realizar vigilancias, no se considera un formato adecuado que permita la supervisión en temas MET, de conformidad con lo establecido en el Documento 9734 Parte A de la OACI. Ante esta forma de vigilancia surgen riesgos de seguridad operacional que podrían no ser identificados oportunamente.

## 2. Análisis

2.1 A pesar de las circunstancias generadas por no contar con reglamentos actualizados en meteorología, los Estados mantienen sus obligaciones de vigilancia de la seguridad operacional.

2.2 Con el objetivo de mantener un nivel de vigilancia adecuado sobre los operadores, la Dirección General de Aviación Civil de Costa Rica ha venido impulsando la depuración del proceso de generación de la regulación aeronáutica costarricense, identificando las partes del proceso que representaban deficiencias o incluso que se transformaban en cuellos de botella provocando retrasos en la publicación de la regulación.

2.3 La revisión expuesta dio paso al adecuado establecimiento de fases que sin duda ha jugado un papel fundamental en la promulgación y enmienda oportuna de la regulación, y ha permitido que se identificaran los responsables en cada parte del proceso, todos bajo la guía de un encargado de la regulación; es decir, viendo la regulación como un proyecto, se le asigna un gerente que lo trabaja de principio a fin. A su vez, al establecer fases de ejecución, el proceso se ve menos afectado por posibles cambios de personal, ya que hay más involucrados en el proceso para lograr la publicación de la regulación.

2.4 Además, se creó un Proceso Regulatorio para enfrentar el reto de centralizar y armonizar la ejecución interna con la externa, por lo que a medida que avanzó el conocimiento de los pasos por donde transita una regulación nacional, fue posible mejorar los tiempos de cada una de las fases que dependen específicamente de la DGAC.

2.5 Posteriormente, con la finalidad de dar seguimiento a cada fase que requiere la regulación, se ha identificado el beneficio de poder ir revisando la enmienda siguiente a la publicada mientras la misma logra vencer los obstáculos asociados a su aprobación, es decir se trabaja la enmienda siguiente casi en paralelo al trabajo de los actores externos a la DGAC requerido desde el marco legal nacional y sobre los que la DGAC no tiene acción directa.

2.6 Por otra parte, también se logró que diversos componentes de la vigilancia fueran mejorados, como lo son los requisitos mínimos de cualificación y competencias de los inspectores, el plan anual de inspecciones y las listas de chequeo de los inspectores, entre otros.

2.7 Cabe mencionar que las estadísticas que registra el Marco en Línea (OLF) del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) para las Listas de verificación de cumplimiento (CC) en el Sistema de Notificación Electrónica de Diferencias (EFOD) respecto al Anexo 3, Costa Rica alcanzó el 98% a julio de 2021 (incremento de 0% a 98%), indicando que el Estado ha logrado finalizar exitosamente el proceso de enmienda de los SARPS del Anexo 3 integrándolos en el marco jurídico nacional y ha notificado posibles diferencias facilitando el intercambio de información entre los Estados por medio de la OACI.

2.8 Algunos aspectos clave identificados para lograr la formulación y promulgación de la regulación se enlistan a continuación:

- a) Revisión del proceso interno en la DGAC para la generación de una regulación nacional, dado el reto que implica la constante actualización de los SARPS.
- b) Revisión del proceso externo del Estado para la promulgación de reglamentos.
- c) Nombramiento de un gerente de proyecto con conocimientos del Anexo 3 y cualificación y competencias como meteorólogo aeronáutico.
- d) Establecimiento de una contraparte legal con conocimiento de las políticas y procedimientos internos y externos a los que deba hacer frente la DGAC para presentar la regulación en el formato estatal adecuado y que sea soporte del gerente de proyecto en la coordinación externa y en la gestión interna con los directivos.
- e) Involucramiento de partes interesadas - Fue indispensable presentar a los directivos de la institución las partes más críticas de la RAC-03; el conocimiento de los aspectos más sensibles asociados a la seguridad operacional generó una preocupación por asignar los recursos necesarios para dinamizar los procesos a nivel de Ministerio y Leyes y Decretos encargados de revisar los borradores de regulación previo a la firma de la Presidencia de la República.
- f) Proceso de consulta - Se trabajó de forma colaborativa con los proveedores de servicio, con el fin de que se solventaran las necesidades técnicas para las actividades que deberían estar resueltas al momento en que se publicara la regulación.
- g) Orientación técnica, instrumentos y suministro de información crítica - Fue necesario informar a los Proveedores cómo se indicarían los requisitos más críticos del Anexo 3 en la regulación, para aclarar su enfoque, las exigencias de estos requisitos y para orientar su cumplimiento.
- h) Creación de estructura institucional - Ante nuevas enmiendas del Anexo 3 ya se cuenta con la estructura institucional que debe seguir el proceso, el trabajo gestado debe repercutir en menor tiempo entre la enmienda del Anexo y la entrada en rigor de la regulación actualizada.
- i) Respaldo técnico de la OACI - Se respaldó el proceso con las consultas realizadas a la Oficina Regional NACC de la OACI en el marco del Programa Sistemático de Asistencia, en donde se encontró el soporte para aclarar requisitos que implicaban un abordaje más complejo en la regulación.

### 3. Conclusión

3.1 Teniendo en cuenta lo anterior, se invita a la Reunión a considerar las siguientes recomendaciones:

- a) Que los Estados compartan su experiencia y mejores prácticas sobre el establecimiento e implantación de un proceso regulatorio de Meteorología efectivo y de un sistema de vigilancia eficaz y sostenible.
- b) Que la Reunión considere el fortalecimiento de programas de cooperación en los procesos Regulatorios Nacionales de Meteorología, para lograr el desarrollo normativo en países con menos recursos de personal especializado.
- c) Que la Reunión promueva el establecimiento de una plataforma para compartir el material regulatorio como base para trabajar propuestas y adaptarlas a las necesidades y requerimientos nacionales.